



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : ANGIE JOHANA GÓMEZ VARGAS
Demandado : CARLOS YECID GÓMEZ
Radicado : 851623184001 – **2021-00009-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por ANGIE JOHANA GÓMEZ VARGAS identificada con la c.c. No. 1.118.125.057, en nombre y representación del menor ESGV en contra de CARLOS YECID GÓMEZ identificado con la c.c. No. 7.232.131.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a CARLOS YECID GÓMEZ el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. **Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.**
- 4.** Se ordena oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), Secretaria de Tránsito y Transporte de Casanare, a la Dependencia de Hacienda Pública de la Alcaldía Municipal de Monterrey (Casanare), para que se sirvan allegar al presente proceso certificación sobre la existencia o no de propiedades a nombre del señor CARLOS YECID GÓMEZ identificado con la c.c. No. 7.232.131. Líbrese los oficios en tal sentido, indicando que la información requerida es con destino a proceso de alimentos para garantizar el interés superior de un menor de edad.
- 5.** En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos del menor ESGV, este estrado judicial determina:

- 5.1.1. Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos del menor ESGV, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).
6. **NOTIFICAR** al Defensor de Familia en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.
7. **RECONOCER** personería al abogado GERARDO ENGATIVÁ FLORIÁN identificado con la c.c. 4.173.271 de Monquirá y TP No. 78.885 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora ANGIE JOHANA GÓMEZ VARGAS de conformidad con el poder judicial otorgado.



/M.S.K.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36fc5461044baf710c5a89236c5cfd263a8bc597fb215ceca18793283f4f1c69

Documento generado en 18/03/2021 04:21:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**